



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°**

**-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

798

Callao,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
09 DIC. 2013  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 915-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de noviembre de 2011, y el Informe Legal N° 074-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 02 de diciembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el sétimo considerando de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente como fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP el 16 de octubre del 2010, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP tiene como fecha el 16 de octubre del 2008,

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 915-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de noviembre de 2011; únicamente en el extremo del sétimo considerando debiendo quedar redactado de la siguiente forma: la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP tiene como fecha el 16 de octubre del 2008,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Píloto Nuevo Pachacutec (e)